

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02 de agosto de 2021, le informo al señor juez que, la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1089

Demandante: **SYSTEMGROUP S.A.S.**

Demandado: **JOSÉ FERNANDO VALENCIA VANEGAS**

Radicación: 2009-00003-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, la parte demandante solicita la terminación del proceso por el pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los títulos que sirvieron de base para la ejecución y entregárselos a la parte demandada, previa consignación del arencel judicial correspondiente, por ser procedente, se ordenará dar trámite al artículo 461 del código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESULEVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En caso de existir embargo de remanentes éstos se colocarán a disposición del juzgado que los solicitó.

CUARTO: Ordenar el desglose de los títulos judiciales que sirvieron de base para esta ejecución y hágasele entrega al demandado, previa cancelación del arrancel judicial correspondiente.

QUINTO: Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7e820ad6e5e612423d2b77e75d53e0431055aebf3c425504d2ff6c72f7f7bb

1

Documento generado en 04/08/2021 10:10:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>